

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 10 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2503

En distintas y reiteradas órdenes dictadas por la Superioridad, y últimamente por el Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se ordena á las Juntas locales de primera enseñanza que al día siguiente de ocurrir cualquiera vacante en el personal de maestros ó auxiliares de aquellas, lo pongan en conocimiento de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

Y teniendo noticias de que algunas de las mencionadas Juntas locales en esta provincia dejan incumplido tal mandato, dando lugar con ello á que se perturbe y complique tanto la contabilidad que se lleva para el percibo de haberes como la perteneciente á la Central de derechos pasivos del Ministerio, he dispuesto dirigirme, por medio de la presente circular, á todos los

señores Alcaldes presidentes y Secretarios de las repetidas Juntas locales, ordenándoles, como les ordeno, que en lo sucesivo cumplan con toda exactitud lo mandado, dando, por consiguiente, conocimiento, con toda urgencia, á la referida Sección de Instrucción pública de esta capital, de todos los ceses y tomas de posesión que se efectúen en el personal de maestros auxiliares de las escuelas públicas de sus respectivos términos municipales; en la inteligencia de que en otro caso me veré en la necesidad de exigirles las responsabilidades á que dieren lugar por su desobediencia é incumplimiento de los deberes que les imponen sus cargos.

Córdoba 10 de Septiembre de 1906.

—El Gobernador, JOSE SANMARTIN.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2504

A los señores Alcaldes de la provincia.

Dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que se reanude la «Estadística de precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales» que hasta el año 1900 vinieron formando las Secciones provinciales de Estadística, y secundado el acuerdo de dicho Centro directivo por el señor Gobernador de esta provincia, ordenando á los señores Alcaldes de la misma por circular número 2.433, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de este mes, que den cumplimiento á este servicio

en la forma y plazo que les comunico que esta Jefatura, tengo el gusto de manifestarles que tan pronto como esta circular se publique en el BOLETIN OFICIAL, recibirán por el correo dos impresos para que en uno de ellos, y en el plazo máximo de quince días, me remitan los datos que se interesan relativos al primer semestre del corriente año.

Córdoba 10 de Septiembre de 1906.

El Jefe de Estadística, Manuel Cabro nero.

Ayuntamientos

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2429

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 7

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las *Gacetas*, *Boletines oficiales* y demás comunicaciones ú timamente recibidas.

La distribución de fondos para el corriente mes, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Nombrar una ponencia compuesta del señor Alcalde y los propietarios don Blas Relaño Huertas y don Francisco Muñoz Relaño para que en cumplimiento de la circular del señor Gobernador civil, fecha 30 del anterior, emitan informe sobre los efectos que la sequía haya producido, tanto en los propietarios como en los obreros de este término municipal.

Admitir la renuncia que presenta de su cargo de Auxiliar de la clase de adultos don Rafael Barbudo Cantero y dejar amortizada la plaza.

Aprobar la cuenta que rinde el agente apoderado del Ayuntamiento en la capital, don Rafael González, de los cobros y pagos realizados durante el tercer trimestre del actual ejercicio.

Corresponder á la invitación del señor Alcalde de Bojalancé proponiendo al señor Alcalde presidente y señores don Salvador Moyano y Moyano, don Francisco Torralba García, don Blas Relaño Huertas y don Francisco Muñoz Relaño, como vocales para la Junta de este distrito encargada de formar los proyectos de caminos vecinales de este partido judicial, según dispone el Reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Junio de 1904.

Proceder ejecutivamente contra los deudores á la Administración municipal de consumos que no han saldado sus descubiertos durante el plazo voluntario que al efecto les fué concedido.

Sesión del día 14

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales* de la semana.

Quedar enterados del requerimiento hecho al señor Alcalde por la Compañía Arrendataria del contingente provincial para que se abone seguidamente cuanto se adeuda por este concepto, y que de no verificarlo dirigirá el procedimiento contra los bienes particulares de los Concejales declarados personalmente responsables por la Excm. Comisión provincial en se-

sión de 19 de Septiembre último, por su negligencia en la recaudación de los créditos presupuestos. Que siendo justificable la conducta recaudadora del Ayuntamiento, cuyos adversos resultados son debidos á causas no imputables al mismo, se dirija á la expresada comisión instancia, que suscribirá el señor Alcalde, solicitando que así lo reconozca y conceda un plazo prudencial para que puedan arbitrase los recursos necesarios á extinguir la deuda.

Prestar aprobación al informe emitido por la ponencia nombrada en la sesión anterior, y que se remita un ejemplar del mismo al señor Gobernador civil de la provincia, quedando otro archivado en el de este Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta de los gastos de instalación y desarme de la feria de San Miguel, y que su importe de pesetas 976'25 se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Que se proceda á la formación del padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el próximo año de 1906, acordándose fijar el 16 por 100 de recargo municipal sobre la contribución de subsidio, y no gravar con recargo alguno el impuesto de cédulas personales.

Aprobar varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 20

Tuvo lugar bajo la presidencia del primer Teniente don Diego Relaño Huertas, quien comunicó á la Corporación el fallecimiento del señor Alcalde don Esteban Pérez Martínez, ocurrido á las nueve de la noche del día de ayer, y en su vista se acordó que el Ayuntamiento en masa, con el personal de las oficinas y guarda municipal, asista al entierro, que deberá efectuarse en la tarde de hoy, y que se levante la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 21

Leídas y aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, y confirmados los acuerdos de la extraordinaria de ayer, se adoptaron los siguientes:

Cumplimentar lo dispuesto por el artículo 52 de la ley Municipal y cubrir la vacante de Alcalde presidente, producida por el fallecimiento de don Esteban Pérez Martínez. Con las formalidades legales fueron nombrados para la Alcaldía Presidencia, don Diego Relaño Huertas; para primer Teniente el segundo don Antonio Caracuel Moyano; para la segunda tenencia el Regidor Interventor don Francisco Joaquín Torralbo Ruedas, y para Regidor Interventor don José Manrique Moyano.

Aceptar la propuesta del señor Coronel jefe del segundo Depósito de caballos sementales, de instalar en esta localidad una parada provisional con obligación al Ayuntamiento de prestar los auxilios reglamentarios, y que se comunique al expresado jefe, á los efectos oportunos.

Sesión del día 25

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Informar en sentido favorable las dimisiones presentadas por los señores don Salvador Moyano y Moyano y don Diego Esquinas Ruedas, de sus respectivos cargos de Concejales, en atención á no permitirles el estado de su salud el ejercicio de los mismos, según lo acreditan con certificaciones facultativas, y que se remita copia de este acuerdo á la Excm. Comisión provincial para los efectos que correspondan.

Que las mesas en las próximas elecciones municipales se instalen en los siguientes locales:

La sección única del distrito primero en la Casa Capitular.

La sección única del distrito segundo en la escuela de niños.

También se acordó anunciarlo al público por medio de edictos y á la Junta municipal del Censo, conforme preceptúa el artículo 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 4

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Admitir la dimisión presentada por el médico titular don Eulogio Ruiz Pérez, y que se provea enseguida la vacante, abriendo concurso por término de quince días, y notificándolo á la Junta de gobierno y patronato.

Que preste asistencia al distrito que tenía á su cargo el dimisionario, en tanto se nombra el facultativo que haya de sustituirle, el otro médico titular don Rafael Barbudo Pérez, con la retribución que tenía asignada su compañero por tal concepto.

Quedar enterados de una comunicación del señor Gobernador civil trasladando la resolución dictada por la Excm. Comisión provincial sobre las renunciaciones de los señores Concejales Moyano y Esquinas, y visto que les han sido admitidas por dicho centro y que estas vacantes deben ser cubiertas por elección en las generales de mañana, con las cinco producidas por cumplir los que las ocupan el tiempo reglamentario, se acordó así anunciarlo al público, expresándose también que se votarán cuatro Concejales en el distrito primero y tres en el segundo.

Que se exponga al público, durante el plazo de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario presentado y formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1906, y que una vez transcurrido dicho plazo se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Utilizar, conforme propone la referida Comisión de Hacienda, en el próximo ejercicio, el arbitrio de pesas y medidas, y que por la misma Comisión se formen en la tarifa y pliego de condiciones para el arriendo, quedando el señor Alcalde en convocar á la Junta municipal para someter á su aprobación este proyecto.

Que las cuentas municipales de fondos, respectivas al ejercicio de 1904,

favorablemente informadas por el señor Regidor Síndico, pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 18

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Fijar las cuentas de fondos correspondientes al año de 1904, y aprobar el dictamen que sobre las mismas ha emitido la Comisión de Hacienda, acordándose también pasen á la Junta municipal, á los efectos de ley, después de haber permanecido expuestas al público en la Secretaría, con los documentos justificativos.

Aprobar el repartimiento de la contribución territorial, formado por la Junta pericial para el próximo año de 1906, y que se remita á iguales efectos, después de expuesto al público durante ocho días, al señor Administrador de Hacienda.

Abonar con cargo al artículo 9.º del capítulo 1.º, en remuneración de dicho trabajo extraordinario y el ocasionado en la formación del apéndice al amillaramiento, las cantidades siguientes: al Secretario don Esteban Galán, 400 pesetas; al oficial primero don Antonio Polo, 200; al segundo don Diego Torralbo, 150, y al auxiliar don José Mérida, 100.

Declarar á don Salustiano Romera Lainez, á solicitud del mismo, capacitado para ser vecino de esta localidad, toda vez que lleva más de seis meses de residencia continuada en su finca llamada huerta de los Roldanes, enclavada en este término.

Que pasen á la Comisión de Hacienda, para su informe, las cuentas de fondos municipales, respectivas al ejercicio de 1900, que han sido censuradas favorablemente por el señor Regidor Síndico.

Sesión del día 25

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las cuentas municipales de fondos, respectivas al año de 1900, y que una vez expuestas al público, para oír reclamaciones, pasen á la Junta municipal para su discusión y aprobación definitiva.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró por falta de suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 9

Tampoco pudo celebrarse por la misma causa.

Sesión del día 16

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales*.

Aprobar la distribución é inversión de fondos para el corriente mes.

Idem el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1906.

Idem de varios pagos realizados con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 23

No tuvo lugar por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 30

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Que en vista de que han sido declaradas desiertas las dos primeras subastas celebradas para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, se intente un tercer remate bajo el tipo de 3.000 pesetas y con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió para las dos anteriores, autorizándose al señor Alcalde para que señale el día de la licitación.

Nombrar á don Rafael Borrego Serrano auxiliar del conductor de la correspondencia, con el sueldo que figura en presupuesto, y que se dé conocimiento de ello al Jefe de la Administración de Bujalance, para la mejor organización del servicio y demás efectos.

Aprobar varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1 de Diciembre

Reunidos los asociados de la Junta municipal, se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para 1906, y una vez verificado, se acordó su aprobación y que se haga saber al público, remitiéndose, sin otro procedimiento, al señor Gobernador civil, á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Sesión del día 5 de Diciembre

Tuvo por objeto esta sesión proceder á la aprobación de la tarifa por que en el año próximo de 1906 ha de efectuarse la exacción del arbitrio de pesas y medidas, así como también del pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta del arbitrio, y verificado que fué, previa discusión y examen de los mismos, los firmaron los señores de la Junta por separado.

Sesión del día 13 de Diciembre

Se reunieron los señores asociados con el fin de nombrar la comisión que debe examinar y emitir dictamen sobre las cuentas de este Municipio respectivas al ejercicio de 1900. Fueron designados los señores don Francisco Torralbo Ruedas y don Francisco Alguacil Navarro, que se encontraban presentes y aceptaron el cargo, disponiéndose le sean facilitados por la Secretaría cuantos antecedentes sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Sesión del día 20 de Diciembre

Se discutió el dictamen de la comisión nombrada en la sesión anterior para el examen de las cuentas municipales de 1900, y se acordó prestarle conformidad.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11 del actual, y según está prevenido se remite al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cañete de las Torres 25 de Agosto de 1906.—El Secretario, Esteban Galán.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Caracuel.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 2497

AÑO DE 1906.

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2711 56	>	>	2711 56
2.º	Policia de seguridad.	506 04	>	>	506 04
3.º	Policia urbana y rural.	2264 58	>	>	2264 58
4.º	Instrucción pública.	295 52	>	>	229 52
5.º	Beneficencia.	674 16	>	>	674 16
6.º	Obras públicas.	232 08	>	1041 67	1273 75
7.º	Corrección pública.	621 56	>	>	621 56
9.º	Cargas.	11303 75	>	297 33	11601 08
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	166 66	166 66
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		18609 25	>	1503 66	20114 91

Cabra 29 de Agosto de 1906.

Nota.—En sesión de hoy se ha aprobado por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 1.º de Septiembre de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 2496

AÑO DE 1906

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9750	2000	>	11750
2.º	Policia de seguridad	9000	1500	>	10500
3.º	Policia urbana y rural	26000	8000	1000	35000
4.º	Instrucción pública	6250	2500	>	8750
5.º	Beneficencia	8000	2000	>	10000
6.º	Obras públicas	5000	1000	2000	8000
7.º	Corección pública	11000	3000	1000	15000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	70000	4000	2000	76000
10.	Obras de nueva construcción	15000	2000	1000	18000
11.	Imprevistos	5000	>	>	5000
12.	Resultas	10000	>	>	10000
TOTAL		175000	26000	7000	208000

Córdoba 1.º de Septiembre de 1906.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 4 de Septiembre de 1906.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

VILLAHARTA

Núm. 1494

Don Cecilio Galán Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminadas las cuentas de este Municipio, correspondientes á los años de 1894 á 95 y 1895 á 96, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante los mismos puedan ser revistadas por los vecinos que lo deseen y aducir contra las mismas las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villaharta 9 de Septiembre de 1906.—Cecilio Galán.

PUENTE GENIL

Núm. 2520

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el cabo de la guardia civil de este puesto Antonio Granados Cruz se me ha hecho entrega de una yegua que se encontró abandonada hace varios días y cuyas señas al final se anotan, habiendo sido depositada en el vecino de esta Luciano Jaén Orrán.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño ó persona que tenga derecho á ella, advirtiéndose que transcurridos quince días desde la fecha de este edicto, se procederá á su venta, en pública subasta, en la forma que determina el artículo 13 y siguientes del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Puente Genil 10 de Septiembre de 1906.—Juan Delgado.

Señas.

Pelo tordo mosqueado, edad de catorce á quince años, alzada siete cuartas, con hierro en la nalga izquierda.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2506

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por robo de caballerías, en virtud de la denuncia hecha á la Guardia civil de Ferrán Núñez por Antonio Fernández Arjona, quien manifestó que el día diez y seis de Mayo, yendo en unión de Francisco García por la cuesta del Espino, de este término, le salieron al encuentro dos hombres armados, quienes le robaron cinco caballerías que llevaba el carro que conducía, y otros efectos, todo de la propiedad del vecino de Rute Antonio Fernández Padilla, ha mandado se cite por medio de la presente á Antonio Fernández Arjona, Francisco García y Antonio Fernández Padilla, vecinos de Rute, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de

Góngora, con el fin de recibirles declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á los referidos individuos, pongo la presente en Córdoba á seis de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2507

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de primera instancia y de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á los autores del robo de cuatro caballerías mulares de don Eduardo Borrego Melgar, efectuado en el cortijo que labra en este término, nombrado Turruñuelos, entre una y dos de la madrugada del día catorce de Agosto último, así como también á dos individuos que conducían dichas caballerías por el cerro del Huevo y las dejaron abandonadas cerca de la fuente del Alamo, término de Montilla, el día quince del mismo mes, á fin de que unos y otras comparezcan á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por expresado robo, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de mencionados individuos, conduciéndolos á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dado en Córdoba á cuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 2517

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Cámara, que se dice ser vecino de Villanueva de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2502

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se citan á dos desconocidos montados, uno en caballo negro y otro en entrepelado, muy claro ó blanco, que como á las tres de la madrugada del diez y ocho de Julio último sustrajeron tres mulos, que después abandonaron, y cuyas caballerías conducían un carro cargado de cebada, al cruzar frente al cortijo de las Cuevas, propiedad dichas caballerías de don Rafael Portero López, vecino de Montilla, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que al efecto instruyo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á todas las autoridades y agentes de policía de la nación procedan á la busca de expresados sujetos, que pondrán á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río á nueve de Septiembre de mil novecientos seis.— Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 2505

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que el día tres del actual sustrajeron del tinado del cortijo del Alcaide, de este término, una yegua torda clara, más de marca, cerrada, tuerta del izquierdo, herrada con una M. en la cadera derecha, llevando rastra de un muleto de cinco meses, pelo castaño, propias de José Ortiz Sánchez, vecino de Montilla.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á ocho de Septiembre de mil novecientos seis.— Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2509

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Badajoz, y como comprendido en el artículo quinientos doce de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Medina Martín, conocido por Ismael (a) Conveniencia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado á fin de prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por homici-

dio y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la prisión preventiva de este partido del referido procesado, que es natural de Monterrubio, no constando su vecindad, de cuarenta y ocho años, hijo de Andrés y Gregoria, casado con Angela Prado Partido, el cual, desde hace unos dos años, hasta el día veinte y uno de Agosto último en que cometió el delito que se le imputa, se hallaba en el sitio de las Pocitas, término de esta villa de Hinojosa, dedicándose á hacer carbón para don José Pedrajas, vecino del Terrible, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo negro y le falta el dedo pulgar de la mano derecha, ignorándose otras señas y su actual paradero.

Dada en Hinojosa del Duque á siete de Septiembre de mil novecientos seis.— Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

MONTORO

Núm. 2516

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Pedro Avila Sois, vecino de Adamuz, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día treinta ó noche del veinte y nueve de Agosto último estando pastando en terrenos de la finca de aquel término denominada «Heredia», perteneciente al señor Avila, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, poniendo éstos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; y aquellas también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á siete de Septiembre de mil novecientos seis.— José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de las caballerías

Un caballo, capón, de ocho años, dos dedos sobre la marca, castaño, peceño, sin hierro, arañado del pie derecho.

Una mula, castaña clara, cabos negros, las puntas de las orejas negras, tuerta del derecho, cerrada, menos de marca.

VILLACARRILLO

Núm. 2500

Cédula

En el sumario que en este Juzgado se instruye contra Pedro Torres Pérez sobre allanamiento de morada y hurto, ha mandado el señor Juez se cite al perjudicado Manuel Jiménez Priego, vecino de Doña Mencía, á fin de que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y para que á la vez se le ofrezca el procedimiento, conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda llegar á conocimiento del Jiménez Priego, expido la presente, para su publicación en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, y la firmo en Villacarrillo á cinco de Septiembre de mil novecientos seis.— Andrés Medina Curiel.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2449

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Septiembre de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satis-

»facer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones estarán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS GUILAS

para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

APENDICES

á los amillaramientos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.